

se quare y amplexo; y para esto se haga la liquidacion
 que se expresa de lo que corresponde a cada uno de
 a cada uno de los dichos cuarenta y nueve dias q.
 refiere, y que a la mayor brevedad se remita la
 aut. que corresponde a Fernand; y respecto a que
 no hay fondos para esta. se remita, y para lo demas
 que sea oportuno en atencion a lo que se previene
 en la referida aut. y que ya era deberse se forme
 liquidacion y reparta al vendedor la aut. a que
 no alcanza los fondos de propios para las cargas
 que sobre si tienen y eran señaladas por Reglante,
 se adibe la fiancacion de esta liquidacion indigen-
 de la que ahora quedand. se manda, y en resultad.
 se pida inmediatamente a respectivo como y en los
 terminos esta acordada

En lo que se concluyo esta junta de firma-
 ron de mds. a que certifico =

Josef Domingo Pizarro

Juan Pasqual Carrero

Martin

Josef Guillen

Sebastian Guirao
 Ramon

Exerente los =
 Juan Garcia y Pineda

Ayuntamiento de 25 de Julio

En la villa de Calapranca a veinte y cinco de Julio de
 mil ochocientos diez y nueve: estando juntos en virtud
 de citacion anterior los Sr. D. J. de Santiago